



ECONOMISTAS
CONSULTORES ASOCIADOS SLP

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Julio 2020

Sumario:

1. Introducción	2
2. Avisos varios.....	3
2.1. Notificaciones veraniegas. Días de cortesía.....	3
2.2. Declaraciones trimestrales	4
2.3. Declaraciones mensuales del mes de julio a presentar en el mes de agosto	4
2.4. Cerramos por vacaciones.....	5
3. Campaña de Impuesto de Sociedades.....	6

1. INTRODUCCIÓN

En esta atípica campaña, vuelven las declaraciones trimestrales y presentación del Impuesto de Sociedades, así como el depósito de Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, en los dos últimos casos mediatizados por la incidencia del Estado de Alarma.

Como hacemos habitualmente en el mes de julio, reiteramos el aviso que ya incluimos el mes pasado en relación a la conveniencia de solicitar los días de cortesía.

Y poco más. Apurando los últimos días de esta atípica temporada y pensando ya en las próximas vacaciones (quien se las tome).

2. AVISOS VARIOS

2.1. Notificaciones veraniegas. Días de cortesía.

Reiteramos el aviso que ya incluimos en el mes de junio. Lo principal es:

- Podemos señalar hasta **30 días al año** en los que no se recibirán notificaciones (salvo urgencia por agotamiento de plazos, poco probable este año, en el que se ha alargado los plazos de prescripción).
- Conviene hacerlos coincidir con las **vacaciones** y en la medida de lo posible con las semanas en que las que nuestro **despacho estará cerrado** (las semanas de los lunes 10 y 17 de agosto). Mejor si señalamos los días previos al inicio de las vacaciones; es preferible atender notificaciones justo al volver que tener que retrasar la salida por atender notificaciones. Hay que tener en cuenta que el plazo de cortesía no interrumpe el plazo de descarga de la notificación. Si nos la dejan en el buzón el día antes de iniciarse el día de cortesía, habrá que descargarla en los 10 días siguientes o quedará automáticamente notificada.

A pesar de todo, **siempre se recibe una notificación**. En ese caso:

1. Una vez que se pone la notificación a disposición del contribuyente, **hay 10 días para atenderla**, transcurridos los cuales se entiende producida.

A partir de ahí se abrirá el plazo de atención de la misma (se puede bajar la notificación en cualquier momento), pero tenemos menos margen.

No obstante lo anterior, entre los 10 días para darse por notificado y los 10 días hábiles mínimos para atenderla, prácticamente se gana un mes, por lo que no debe haber problemas.

Por lo tanto, si se recibe un aviso de notificación, lo fundamental es saber si va a poder atenderse o no, por lo que antes de descargar conviene revisar nuestro calendario de vacaciones. Puede ser conveniente descargar rápido o por el contrario puede ser mejor dejar transcurrir los 10 días.

2. Si se produce la notificación y no podemos aportar la documentación solicitada, hay que presentar el escrito de **aplazamiento** a través de la sede electrónica.

2.2. Declaraciones trimestrales

La principal novedad de esta campaña, cuyo plazo de declaración finaliza el próximo 20 de julio, es precisamente que no hay novedades. No está prevista la ampliación de plazos de declaración, la concesión de aplazamientos extraordinarios, ni nada.

2.3. Declaraciones mensuales del mes de julio a presentar en el mes de agosto

Aunque ya son varios años desde que se implantó el SII, os recordamos que la implantación del SII solo ha retrasado la fecha de presentación del IVA hasta el día 30, pero los plazos de presentación de retenciones, intrastat, 349, etc se mantienen invariables en el día 20.

2.4. Cerramos por vacaciones

Desde el lunes 10 hasta el viernes 21 de agosto. El resto del mes de agosto nos turnaremos.

3. CAMPAÑA DE IMPUESTO DE SOCIEDADES

Para las sociedades cuyo ejercicio coincide con el año natural el plazo de declaración llega hasta el 27 de julio. Las peculiaridades de esta campaña son las siguientes:

- Puede haber sociedades que el 27 de julio no hayan aprobado sus Cuentas Anuales. Recordamos que como consecuencia del Estado de Alarma la aprobación puede retrasarse hasta el 31 de octubre. Para estas sociedades se abre un **doblo plazo de declaración**:

- Hasta el 27 de julio deberán presentar una declaración conforme a sus datos provisionales.
- Hasta el 30 de noviembre deberán presentar la declaración definitiva. Esta declaración definitiva no generará recargos. Estas declaraciones permitirán ejercitar opciones, como la compensación de BINs o la tributación por criterio de caja, aunque las mismas no hubieran sido ejercitadas en periodo voluntario "ordinario".

Esta declaración solo pueden presentarla quienes no hubieran aprobado en plazo, premiando así a los "malos estudiantes".

Habrá que ver qué se permite y qué no en esta segunda declaración. Nuestra intención en todo caso es respetar el plazo normal de declaración, porque la mayor parte de vosotros habéis optado por respetar los plazos de aprobación de cuentas.

- Por primera vez, y tras muchos años de peticiones por parte de los colectivos profesionales, la AEAT **suministra información**

sobre datos fiscales, de forma análoga a lo que hace en la campaña de IRPF. Se suministra información sobre ingresos por arrendamiento y financieros sujetos retención, sobre multas, subvenciones, etc.

La pena es que ese suministro no se ha realizado hasta 1 de junio, lo que nos está obligando a hacer una revisión de todas y cada una de las declaraciones, porque además estamos detectando algunas incoherencias. En todo caso es una buena noticia.